



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE 9 PARCELAS, NÚMEROS 25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37 y 39 , DEL SECTOR A-4 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN “CARRASEGOVIA” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMANZANO (SEGOVIA).

1. Objeto de las presentes Bases

Es objeto de este Pliego la regulación de la enajenación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de las 9 parcelas que a continuación se describen, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector A-4 de la Unidad de Actuación Carrasegovia, integrantes del patrimonio Municipal del Suelo e inscritas en el Registro de la Propiedad.

Nº PARCELA.	SUPERFICIE/ m ²	EDIFICABILIDAD/ m ²	REGISTRO DE LA PROPIEDAD			
			TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
25	184,80	170,10	1864	92	29	13558
26	184,80	170,10	1864	92	31	13559
27	184,80	170,10	1864	92	33	13560
28	184,80	170,10	1864	92	35	13561
29	184,80	170,10	1864	92	37	13562
31	184,80	170,10	1864	92	41	13564
36	262,18	236,25	1864	92	51	13569
37	262,18	236,25	1864	92	53	13570
39	262,18	236,25	1864	92	57	13572

La adjudicación de la enajenación se llevará a cabo por **trámite ordinario, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el presente pliego**, haciendo constar que los días se entienden naturales, salvo aquellos en que expresamente se prevea lo contrario.

2. Objeto y Finalidad del contrato.

Es objeto del contrato la enajenación o venta, de un total de 9 parcelas, (números 25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37 y 39) del Sector A-4 de la Unidad de Actuación Carrasegovia propiedad municipal.

Las parcelas a favor de **personas físicas** con destino a la construcción de vivienda unifamiliar, para **residencia habitual o similar del/ los / las adjudicatario/os/as**.

Cada una de las parcelas objeto de esta enajenación será destinada por parte del adjudicatario a la construcción de vivienda unifamiliar, de tipología en hilera, adscritas a la Ordenanza R.U.H. del Plan Parcial del Sector A-4 “CARRASEGOVIA” de Navalmanzano (Segovia).

La situación patrimonial y registral de las parcelas objeto del presente procedimiento y las circunstancias urbanísticas de uso, edificabilidad máxima y parámetros básicos, quedan recogidos en el ANEXO I unido al presente Pliego de



Condiciones.

Las parcelas se enajenan como "cuerpo cierto", cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o de otro tipo, que puedan encarecer la construcción.

Como queda dicho las parcelas se ofertan como cuerpo cierto y de forma individual y cada licitador solo podrá presentar una oferta como máximo aunque en la misma puede indicar el orden de preferencia de parcelas a las que licita, adjudicándose una sola por licitador y unidad familiar. No obstante, en caso de dudas sobre la unidad familiar, la Mesa de Contratación podrá comprobar por otros extremos su cumplimiento y actuar en consecuencia.

En las condiciones urbanísticas de las parcelas se recoge la edificabilidad máxima que le asigna el planeamiento vigente, conforme a la cual se valora, sin que las posibles variaciones que pudieran surgir en dicha edificabilidad al redactarse el proyecto de construcción por aplicación de las ordenanzas vigentes, tanto en relación con la edificación residencial, como con los garajes, locales comerciales o anejos, constituyan causa de resolución del contrato ni darán lugar a reclamación económica alguna.

3. Tipo de Licitación (IVA no incluido)

El precio de licitación de cada parcela es el determinado a continuación que en todo caso tiene la consideración de mínimo y por tanto, mejorable al alza:

- Parcela 25: **7.195,23 euros**
- Parcela 26: **7.195,23 euros**
- Parcela 27: **7.195,23 euros**
- Parcela 28: **7.195,23 euros**
- Parcela 29: **7.195,23 euros**
- Parcela 31: **7.195,23 euros**
- Parcela 36: **9.993,38 euros**
- Parcela 37: **9.993,38 euros**
- Parcela 39: **9.993,38 euros**

Al tipo de licitación se le añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo vigente 21%). Si bien el importe del IVA y por tanto el total se reajustará al legalmente aplicable en el momento de formalizarse la transmisión.

4. Criterios que han de servir de base para la adjudicación de las parcelas

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación de las parcelas:

- Por tener el licitador entre 18 años y 35 años: 25 puntos.
- Por tener entre 36 y 45 años: 20 puntos.
- Criterio económico (oferta más ventajosa): 20 puntos.
- Nº de personas que integran la unidad familiar(nº de personas que por ley estén a cargo del licitador):
 - 1 persona: 5 puntos



Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano

2 personas: 10 puntos
3 personas o más: 15 puntos

- Por cada persona que componga la unidad familiar con un grado de minusvalía igual a superior al 33%: 5 punto.

Para la determinación de la puntuación sobre el criterio económico se seguirá la siguiente fórmula:

- Criterio Económico: La puntuación de este apartado es de 20 puntos máximo. Se aplicará un criterio proporcional respecto de la oferta más elevada, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (20 \times \text{oferta que se valora}) / \text{Máxima}$, donde

- P: Es la puntuación obtenida.
- Máxima: Es el importe de la oferta más elevada.
- Of: La oferta correspondiente al licitador que se valora.

Si se presentan más de un licitador conjuntamente al procedimiento se tendrá en cuenta, en este apartado, la puntuación más favorable de uno de los dos componentes de la pareja.

De producirse empate entre proposiciones, la adjudicación se realizará a la propuesta con precio superior.

5. Pago del precio de adjudicación

El precio total del importe de adjudicación deberá abonarse mediante ingreso efectivo a favor del Ayuntamiento de Navalmanzano en cualquiera de las Entidades Financieras de la Localidad donde el Ayuntamiento tiene abierta cuenta bancaria; y se hará en un único pago que se materializará en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación, ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato, y comprenderá el 100% del precio de adjudicación, más el I.V.A. correspondiente, así como el coste de los anuncios de licitación.

Dentro del plazo indicado el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento el resguardo acreditativo del ingreso realizado o su copia autenticada.

En la oferta económica, deberá especificarse expresamente el importe del I.V.A.

6. Capacidad para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La **capacidad de obrar** se acreditará: En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

7. Condiciones especiales

1) El adjudicatario estará obligado a destinar dicho solar a la construcción de una vivienda unifamiliar, de tipología en hilera, adscritas a la Ordenanza R.U.H. del Plan Parcial del Sector A-4 "CARRASEGOVIA" de Navalmanzano (Segovia) y que se especifican en el Anexo I, y ser destinada a **residencia habitual y permanente** todas las parcelas.

2) Los adjudicatarios quedan sujetos a los plazos que a continuación se relacionan, y de la forma establecida, a contar todos ellos, desde el otorgamiento de la



escritura pública:

- Solicitud de Licencia de Obras: 6 meses desde el otorgamiento de la escritura pública.
- Inicio de la Construcción: 6 meses, desde la concesión de la licencia de obras.
- Fin de Obras: Tres Años, prorrogables dos años más, finalizado el plazo las parcelas revertirían al Ayuntamiento.

3) Cada licitador podrá presentar oferta para una o para cada una de las parcelas objeto de enajenación, estableciendo el orden de preferencia y el precio de licitación de cada una en el modelo de proposición económica establecido en el Anexo II.

Se adjudicará la primera de las parcelas conforme al orden de preferencia y demás condiciones establecidas en el pliego, produciéndose de inmediato la eliminación del resto de las parcelas objeto de licitación. En el caso de renuncia, se adjudicará al siguiente de los licitadores que hubiese quedado en la lista que se formará por la Mesa de contratación, quedando por cada una de las parcelas enajenadas una lista del resto de los licitadores no adjudicatarios, para que en el supuesto de una vez comunicada la adjudicación fuese rechazada por el adjudicatario.

4) Tanto en el expediente de licitación, licencia de obras, proyecto de ejecución, subvenciones, etc, deberá en todo momento coincidir el titular con el adjudicatario de la licitación de lo contrario será causa de resolución.

La parcela será adjudicada a la persona o personas que hayan presentado la solicitud sin que pueda hacerse ningún cambio posterior.

5) El incumplimiento de estas cláusulas dará lugar a la reversión de la parcela a este Ayuntamiento, dando lugar al inicio de la resolución del contrato, debiendo acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de discrepancias, instando la resolución del mismo. Y ésta será la que determine y cuantifique la indemnización que proceda, valorando especialmente la causa del incumplimiento y los daños producidos a la Corporación como consecuencia del incumplimiento. No dando lugar a la devolución del importe de adjudicación en caso de resolución del contrato.

6) El adjudicatario no podrá vender, ceder ni arrendar la vivienda e instalaciones hasta que no hayan transcurrido al menos QUINCE años desde la finalización de las obras y obtención de la licencia de primera ocupación, debiendo el adjudicatario respetar las condiciones establecidas en el presente pliego.

8. Garantía

El adjudicatario de la parcela, deberá, una vez comunicada la adjudicación definitiva, depositar una garantía definitiva que será el 5% del precio de adjudicación de acuerdo con el art. 107 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía se depositará:

- La garantía se depositará en la Tesorería de este Ayuntamiento de Navalmanzano y podrá constituirse en efectivo o por transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento posee en las diferentes entidades bancarias.
- La garantía será devuelta cuando quede demostrado, a satisfacción del Ayuntamiento, el cumplimiento de todas las obligaciones.

9. Presentación de proposiciones: Convocatoria, plazo y lugar de presentación

La presentación de Proposiciones supone, por parte del licitador, la



aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, asumiendo el precio de enajenación previsto en el presente Pliego.

La convocatoria del concurso para la enajenación de las parcelas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros medios complementarios que garanticen su publicidad, quedando el futuro adjudicatario obligado al pago de los anuncios de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Navalmanzano (www.navalmanzano.es).

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, A y B en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmanzano durante el plazo de 30 días naturales de 9 a 14 horas de lunes a viernes, desde el siguiente día a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse de modo presencial, por sede electrónica, ORVE, etc. Cuando estas se envíen por correo postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría del Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex, fax (921-575911) o telegrama en el mismo día, en el que se consignará el título completo de la convocatoria a la que se presente y el nombre del oferente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

Si la licitación quedara total o parcialmente desierta, durante el plazo de 1 año, a contar desde la resolución, podrán enajenarse las parcelas de referencia de forma directa con sujeción al presente pliego.

10. Formalización de las propuestas.

Cada concursante podrá presentar una única oferta por parcela.

La documentación a presentar irá distribuida en dos sobres cerrados, en cada uno de ellos pondrá la letra y título al que corresponde, también en cada sobre se pondrá "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMANZANO PARA ENAJENACION DE PARCELAS **25, 26, 27, 28, 29 31, 36, 37 y 39 SITUADAS EN EL SECTOR A-4 DE LA U.A. "CARRASEGOVIA"**, y también figurara el nombre y apellidos del proponente así como su dirección y un teléfono de contacto.

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



1.- SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

— Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces [artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre], del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante informe de Entidad Financiera.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la LCSP.

En esta declaración, de la que se incluye modelo en Anexo III, se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Si la persona natural es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier Orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al Fuero.

Si se presenta más de un licitador conjuntamente al procedimiento, ambos deberán reunir los requisitos de manera conjunta, debiendo aportar por cada uno de ellos los requisitos arriba establecidos en este apartado.

2.- SOBRE B: "PROPOSICIÓN ECONOMICA"

1) Proposición económica

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente pliego.

2) Documentación acreditativa de los criterios a cuantificar:

a) Acreditación fehaciente del número de personas que forman la unidad familiar y en su caso acreditación de los miembros con grado de minusvalía igual a superior al 33%.

b) Certificación Registral y Certificado de Catastro de no poseer ningún bien urbano.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Haciendo constar a qué parcela se está licitando, en el caso de no quedar reflejado dicho extremo se considerará nula la proposición y será desestimada. La cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparece reflejada en letra.

11. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Administrativo de la Corporación.



Secretario: Actuará como Secretaria-Interventora, la que lo es del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes Técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12. Calificación de la documentación general.

La Mesa de Contratación, en acto interno, y con carácter previo al acto de apertura de proposiciones económicas, procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre "A", extendiéndose acta sobre el contenido de dicho sobre.

Si observare defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error, a excepción de la garantía provisional que deberá constar inexcusablemente, no pudiéndose subsanar su falta de presentación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

Caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimado la propuesta, en forma definitiva.

13. Apertura de proposiciones económicas y adjudicación.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas, a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y no hubiere llegado al Ayuntamiento antes de la apertura no será admitida en ningún caso.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 21 y ss. Del Real Decreto 817/2009, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes, en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Comporten error manifiesto en el importe del remate.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.

- La Mesa de Contratación desechará, igualmente, las proposiciones a las que no se acompañe el documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por el importe requerido o no acrediten la personalidad del licitador, su representante y poder otorgado al mismo, o no estén firmadas.

Abierta la sesión se dará lectura al anuncio y se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se



dará conocimiento al público de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Sr. Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos establecido por el Art. 84 RTRLCAP.

Las ofertas que corresponde a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que as contengan no podrán ser abiertos.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de apertura de los sobres y ofertas, el Ayuntamiento resolverá sobre la adjudicación de las parcelas que se pretenden enajenar.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a un mes sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción. También podrá retirar su documentación aquel licitador que manifieste, expresamente, su renuncia a la presentación de recursos.

En todo caso, el IVA que pudiese recaer en la transmisión es de cargo del adquirente.

La escritura será otorgada a favor del adjudicatario o de la persona que acredite tener en derecho la legítima representación de éste.

El texto de la escritura formalizante expresará sus afectaciones y condicionamientos.

14. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados del procedimiento, tales como anuncios e impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública y de la práctica de inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Con anterioridad al otorgamiento de la indicada escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar el IVA correspondiente, no incluido en el tipo de licitación.

15. Documento de Formalización

El contrato se formalizará Escritura pública, avisándose oportunamente al adjudicatario, que deberá pagar los gastos derivados de su otorgamiento.

1).- Requisitos previos a la formalización:

- a) Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

- b)** Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente del recibí de la notificación de la adjudicación, deberá aportar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización:
- Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe del precio de remate.
 - Justificante del abono de la tasa por anuncios.
 - Justificante del abono del precio de adjudicación, más el IVA correspondiente.

2).- Formalización:

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas objeto de este procedimiento, se entenderá producida por el otorgamiento de escritura pública, la cual incorporará este pliego.

Los interesados quedan obligados a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señale el Ayuntamiento de Navalmanzano.

Otorgada la escritura, el adquirente deberá proveer inmediatamente a la presentación de la misma en el Registro de la Propiedad, solicitando la inscripción de su título y la anotación, nota marginal o mención según hipotéticamente proceda, de las afecciones y condiciones que consten en ella, dando cuenta al Ayuntamiento de lo inscrito mediante certificación o nota simple del Registro de la Propiedad.

16. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Los adjudicatarios de las parcelas se obligan a:

- a) Al abono del precio establecido para la parcela adquirida.
- b) A acudir el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura.
- c) A satisfacer los gastos de escritura, sus copias, práctica de inscripciones registrales y demás gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de los anuncios referentes a la misma, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el resguardo de haber hecho efectivos los mencionados importes.
- d) Satisfacer los impuestos de toda clase, derivados de la presente enajenación, incluido el I.V.A.
- e) A presentar la solicitud y proyecto de obras en el plazo de 6 meses siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública.
- f) A terminar las obras y presentar el correspondiente certificado técnico en el plazo máximo que con carácter general se señala para este tipo de licencias y especificado en la cláusula séptima de este pliego (salvo aplazamiento/prórroga, por una sola vez, declarado de forma expresa por el Ayuntamiento, por causas imputables únicamente a la administración u otras apreciadas por el Ayuntamiento, debidas a situaciones imprevistas y excepcionales).
- g) El adjudicatario necesariamente habrá de solicitar la licencia de obras para construir en la parcela adquirida 1 vivienda unifamiliar o similar en hilera adscrita a la Ordenanza R.U.H. del Plan Parcial Sector A-4 "CARRASEGOVIA", con destino a vivienda, al menos durante un plazo de seis meses desde la firma de la escritura pública, haciendo constar esta circunstancia en la escritura de compraventa.
- h) Cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de su oferta y del presente pliego.

La totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato deberán cumplirse exclusivamente por el adjudicatario, sin posibilidad de transferirlas o cederlas a terceras personas.



17. Condiciones resolutorias de la adjudicación.

La adjudicación de parcelas derivadas de presente procedimiento queda condicionada, de forma estricta, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras e) f) g) y h) de la cláusula anterior, que tienen el carácter de condiciones resolutorias del contrato de adjudicación y, si no se cumplieran por el adjudicatario, éste decaería en todos sus derechos respecto de la enajenación producida con las siguientes consecuencias:

- Pérdida de la fianza definitiva.
- Reversión de la parcela adquirida al Ayuntamiento y de lo construido sobre las mismas (sin indemnización por parte de este Ayuntamiento) en el caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en las letras e) y f) de la cláusula anterior.
- De forma facultativa para el Ayuntamiento: Reversión de la parcela adquirida al Ayuntamiento y de la vivienda construida sobre la misma (mediante el pago del precio de adjudicación de la parcela y del valor de la vivienda a los precios del certificado de finalización de la obra, actualizados con el IPC) en el caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en las letras g) y h) de la cláusula anterior.

18. Exención de responsabilidad

Adjudicado el suelo objeto de enajenación, cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones que los adjudicatarios lleven a cabo, serán de cuenta de éstos, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento responda por dichas situaciones.

19. Seguimiento y control de actuaciones.

El Ayuntamiento de Navalmanzano podrá, en cualquier momento, requerir al adjudicatario la presentación, en un plazo de 15 días, de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

20. Régimen Jurídico del contrato. Derecho supletorio

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura.

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Además, el presente contrato está regulado por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

En el caso que existan contradicciones entre este Pliego y los textos citados como legislación supletoria prevalecen estos sobre aquel sin perjuicio del carácter supletorio que las citadas disposiciones tienen con respecto a lo no previsto en este pliego y demás documentos contractuales.

En caso de litigio, la jurisdicción competente será la Contencioso-Administrativa de los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

En su virtud, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias surgidas entre las partes en aplicación del presente Contrato y el adjudicatario, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, acepta expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales que tengan jurisdicción en Navalmanzano.

Navalmanzano, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE,

Fdo. Pablo Angel Torrego Otero
Firmado Electrónicamente al margen.

ANEXO I

PARCELAS OBJETO DE ENAJENACION: PARCELAS Nº 25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37, 39 DE LAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA U.A. "CARRASEGOVIA" SECTOR A-4 DE NAVALMANZANO (SEGOVIA)

*** CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS BASICAS APLICABLES A LAS PARCELAS.**

PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN:

Planeamiento General aplicable:

1.- NN.SS. de Planeamiento del Termino Municipal de Navalmanzano, aprobadas definitivamente por la C.P:U. de Segovia con fecha 11 de octubre de 1995

2.- Modificación puntual 1- 2002 de las NN.SS. de Planeamiento de Navalmanzano, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 30 de abril de 2003.

Planeamiento parcial aplicable:

Plan parcial del Sector A-4 "Carrasegovia" de las NN.SS. de Planeamiento de Navalmanzano, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 30 de septiembre de 2004

Planeamiento de desarrollo aplicable:

Proyecto de Actuación (comprendivo del de reparcelación y urbanización) del Sector A-4 "Carrasegovia", aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Navalmanzano.

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN



Ordenanza de aplicación: ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA (R.U.H.)
(Art. 17 del Plan Parcial del Sector A-4)

Número de viviendas: 1 vivienda por parcela (total 9 viviendas)

PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN

Edificación: Retranqueada de la alineación exterior, entre medianeras y ocupando todo el ancho de la parcela, formando hileras paralelas a la calle.

Alineación exterior principal de una parcela: Límite de la misma con la calle de acceso en la dirección principal de la hilera.

Fondo máximo edificable: El fondo edificable máximo (F), medido desde la alineación exterior principal será:

- 18,00 metros en las parcelas incluidas en las manzanas A y B.
- 20,00 metros en la parcela incluida en la manzana C.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas (B+I) y 7,00 metros a la línea de cornisa.

Cubiertas: Pendiente máxima de 24,50° (45%). Vuelo máximo del alero de 0,50 metros y espesor máximo de 0,30 metros

Composición de fachadas: Libre

Edificabilidad: La superficie edificable máxima sobre rasante asignada a cada parcela es la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$S = L_A \times F \times 1,125$$

S, es la superficie edificable máxima sobre rasante

L_A es la longitud de facha aplicable

F es el fondo edificable máximo definido en el artículo 17.6

Retranqueos

- Retranqueo frontal respecto a la alineación exterior principal, con carácter obligatorio, se establece en 3,00 metros.
- No se permiten retranqueos laterales, excepto en las parcelas de inicio y final de hilera, donde en retranqueo mínimo será de 3,00 metros respecto a alineaciones de calles adyacentes o límites de parcela.
- Se permite cualquier juego de vuelos y retranqueos desarrollados dentro del volumen definido por las alineaciones interiores, siempre que se apoye la facha principal sobre la línea de retranqueo obligatorio al menos en un 60% de la longitud de la fachada aplicable.

Vuelos Vuelos abiertos y cerrados de un máximo de 0,70 m sobre las bandas de retranqueo.
Longitud máxima de vuelos del 80 % de la longitud de fachada aplicable, para balcones abiertos de construcción y del 40% para el resto.

Bajo cubierta No configurará una planta autónoma, su superficie aprovechable ha de estar relacionada con la de la planta inferior.
Su volumen contabilizará a efectos de edificabilidad.
La edificabilidad computará a partir de una altura libre de 2,00 m.

Sótanos y semisótanos



- **Sótanos:** En el área de ubicación de la edificación y de una planta máximo, destinado a aparcamiento o instalaciones y sin computar a efectos de edificabilidad.
- **Semisótanos:** En las mismas condiciones, siempre que la cota del piso de planta baja no sobrepase 1,50 metros sobre la rasante. Computa íntegramente su superficie a efectos de edificabilidad en caso de superarse esta altura.
- Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos

Cierres de parcela: Obligatorio en todas las alineaciones exteriores

Altura máxima 2,20m.

La superficie ciega del cerramiento (salvo en pilastras y paños para armarios de acometidas) no podrá superar 1,00 metro de altura.

USOS

Uso principal: Residencial unifamiliar.

Usos complementarios

- Garaje-aparcamiento anejo a vivienda para usuarios de la vivienda
- Industria y almacenes. Admitido únicamente en su clase de taller doméstico, con densidad máxima de 200 w/m², y nivel sonoro medido en los espacios contiguos, de 20 dba en horas de trabajo y nulo a partir de la 9 de la noche.
- Dotacional: comercial, oficinas, hostelero, docente cultural, sanitario y asistencial, sólo en planta baja y sujeto a las anteriores condiciones y limitaciones que regulan la actividad correspondiente.

Usos prohibidos: Todos los restantes

DETERMINACIONES.

Las determinaciones básicas aquí contenidas deberán complementarse con las precisiones de las Normas Subsidiarias y del Plan Parcial Sector A-4 "Carrasegovia" de Navalmanzano (Segovia).

*** DESCRIPCION INDIVIDUALIZADA DE CADA PARCELA:**

1.- PARCELA NÚMERO 25 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela NUMERO 25 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 8,40 metros de frente y 22,00 metros de fondo, con una superficie de 184,80 m².

- SITUACION ACTUAL:

Situación: **CL/Carrapinarnegrillo, nº 13 (de denominación actual)**

Referencia Catastral: **5330208UL9563S0001BT**

Norte En línea recta de 8,40 m. con la calle B, perteneciente a la parcela VP2
: (vial público) CL/Carrapinarnegrillo actual.

Sur: En línea recta de 8,40 m. con parcela catastral 129, Polígono 3 del Catastro de Rústica.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

Este: En línea recta de 22,00 m. con parcela 26, resultante del Proyecto de Actuación, parcela catastral 5330207UL9653S0001AT actual.

Oeste En línea recta de 22,00 m. con parcela 24, resultante del Proyecto de Actuación, parcela catastral 5330209UL9653S0001YT actual.

- **TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO:** Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- **SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13558
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 29	

- **DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO:** Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 170,10 m².

- **DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR:** Ninguno

- **CARGAS Y GRAVAMENES:**

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 2'323675%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.- PARCELA NÚMERO 26 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela NUMERO 26 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 8,40 metros de frente y 22,00 metros de fondo, con una superficie de 184,80 m².

- **SITUACION ACTUAL:**

Situación: **CL/Carrapinarnegrillo, nº 11 (de denominación actual)**

Referencia Catastral: **5330207UL9653S0001AT**

- **LINDEROS:**

Norte: En línea recta de 8,40 m. con la calle B, perteneciente a la parcela VP2 (Viario público), CL/. Carrapinarnegrillo actual.
Sur: En línea recta de 8,40 m. con parcela catastral 129, Polígono 3 del Catastro de Rústica.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

Este: En línea recta de 22,00 m. con parcela 27, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330206UL9653S0001WT actual.

Oest En línea recta de 22,00 m. con parcela 25, resultante del Proyecto de e:
e: Actuación, Parcela catastral 5330208UL9653S0001BT actual.

- **TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO:** Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- **SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13559
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 31	

- **DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO:** Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 170,10 m².

- **DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR:** Ninguno

- **CARGAS Y GRAVAMENES:**

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 2'323675%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.- PARCELA NÚMERO 27 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela NUMERO 27 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 8,40 metros de frente y 22,00 metros de fondo, con una superficie de 184,80 m².

- **SITUACION ACTUAL:**

Situación: **CL/Carrapinarnegrillo, nº 9 (de denominación actual)**
Referencia Catastral: **5330206UL9653S0001WT**

- **LINDEROS:**

Nort En línea recta de 8,40 m. con la calle B, perteneciente a la parcela VP2
e: (Viario público) CL/. Carrapinarnegrillo actual.
Sur: En línea recta de 8,40 m. con parcela catastral 129, Polígono 3 del Catastro de Rústica.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

Este: En línea recta de 22,00 m. con parcela 28, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330205UL9653S0001HT actual.

Oest e: En línea recta de 22,00 m. con parcela 26, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330207UL9653S0001AT actual.

- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13560
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 33	

- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO: Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 170,10 m².

- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR: Ninguno

- CARGAS Y GRAVAMENES:

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 2'323675%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.- PARCELA NÚMERO 28 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- DESCRIPCIÓN: Parcela NUMERO 28 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 8,40 metros de frente y 22,00 metros de fondo, con una superficie de 184,80 m².

- SITUACION ACTUAL:

Situación: **CL/Carrapinarnegrillo, nº 7 (de denominación actual)**
Referencia Catastral: **5330205UL9653S0001HT**

- LINDEROS:

Nort e: En línea recta de 8,40 m. con la calle B, perteneciente a la parcela VP2 (Viario público) CL/. Carrapinarnegrillo actual.
Sur: En línea recta de 8,40 m. con parcela catastral 129, Polígono 3 del Catastro de Rústica.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

Este: En línea recta de 22,00 m. con parcela 29, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330204UL9653S0001UT actual.

Oest e: En línea recta de 22,00 m. con parcela 27, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330206UL9653S0001WT actual.

- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13561
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 35	

- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO: Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 170,10 m².

- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR: Ninguno

- CARGAS Y GRAVAMENES:

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 2'323675%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5.- PARCELA NÚMERO 29 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- DESCRIPCIÓN: Parcela NUMERO 29 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 8,40 metros de frente y 22,00 metros de fondo, con una superficie de 184,80 m².

- SITUACION ACTUAL:

Situación: **CL/Carrapinarnegrillo, nº 5 (de denominación actual)**
Referencia Catastral: **5330204UL9653S0001UT**

- LINDEROS:

Nort e: En línea recta de 8,40 m. con la calle B, perteneciente a la parcela VP2 (Viario público) CL/. Carrapinarnegrillo actual.
Sur: En línea recta de 8,40 m. con parcela catastral 129, Polígono 3 del Catastro de Rústica.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

Este: En línea recta de 22,00 m. con parcela 30, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330203UL9653S0001ZT actual.

Oest En línea recta de 22,00 m. con parcela 28, resultante del Proyecto de e:
e: Actuación, Parcela catastral 5330205UL9653S0001HT actual.

- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13562
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 37	

- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO: Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 170,10 m².

- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR: Ninguno

- CARGAS Y GRAVAMENES:

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 2'323675%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6.- PARCELA NÚMERO 31 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- DESCRIPCIÓN: Parcela NUMERO 31 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 8,40 metros de frente y 22,00 metros de fondo, con una superficie de 184,80 m².

- SITUACION ACTUAL:

Situación: **CL/Carrapinarnegrillo, nº 1 (de denominación actual)**
Referencia Catastral: 5330202UL9653S0001ST

- LINDEROS:

Nort En línea recta de 8,40 m. con la calle B, perteneciente a la parcela VP2
e: (Viario público) CL/. Carrapinarnegrillo actual.
Sur: En línea recta de 8,40 m. con parcela catastral 129, Polígono 3 del Catastro de Rústica.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

Este: En línea recta de 22,00 m. con parcela 32, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330201UL9653S0001ET actual.

Oest En línea recta de 22,00 m. con parcela 30, resultante del Proyecto de e:
e: Actuación, Parcela catastral 5330203UL9653S0001ZT actual.

- **TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO:** Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- **SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13564
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 41	

- **DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO:** Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 170,10 m².

- **DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR:** Ninguno

- **CARGAS Y GRAVAMENES:**

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 2'323675%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

7.- PARCELA NÚMERO 36 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela NUMERO 36 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 10,50 metros de frente y 24,97 metros de fondo, con una superficie de 262,18 m²

- **SITUACION ACTUAL:**

Situación: **CL/. Pinarnegrillo, nº 24 (de denominación actual)**
Referencia Catastral: **5330305UL9653S0001BT**

- **LINDEROS:**

Nort En línea recta de 24,97 m. con Parcela 37 resultante del Proyecto de e:
e: Actuación, Parcela catastral 5330304UL9653S0001AT actual.



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

- Sur:** En línea recta de 24,97 m. con Parcela 35 resultante del proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330306UL9653S0001YT actual.
- Este:** En línea recta de 10,50 m. con el Camino de Pinarnegrillo perteneciente a la Parcela VP1 (CL/. Pinarnegrillo actual).
- Oeste:** En línea recta de 10,50 m. con parcela ELP (Espacio libre público), resultante del Proyecto de Actuación.

- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13569
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 51	

- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO: Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 236,25 m².

- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR: Ninguno

- CARGAS Y GRAVAMENES:

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afectada con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 3'227327%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afectada por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

8.- PARCELA NÚMERO 37 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- DESCRIPCIÓN: Parcela NUMERO 37 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 8,40 metros de frente y 22,00 metros de fondo, con una superficie de 184,80 m².

- SITUACION ACTUAL:

Situación: **CL/. Pinarnegrillo, nº 22 (de denominación actual)**
Referencia Catastral: **5330304UL9653S0001AT**

- LINDEROS:



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

- Norte** En línea recta de 24,97 m. con Parcela 38 resultante del Proyecto de : Actuación, Parcela catastral 5330303UL9653S0001WT actual.
- Sur:** En línea recta de 24,97 m. con Parcela 36 resultante del proyecto de actuación, Parcela catastral 5330305UL9653S0001BT actual.
- Este:** En línea recta de 10,50 m. con el Camino de Pinarnegrillo perteneciente a la Parcela VP1, CL/. Pinarnegrillo actual.
- Oest e:** En línea recta de 10,50 m. con parcela ELP (Espacio libre público), resultante del Proyecto de Actuación.

- **TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO:** Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- **SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13570
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 53	

- **DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO:** Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 236,25 m².

- **DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR:** Ninguno

- **CARGAS Y GRAVAMENES:**

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 3'227327%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

9.- PARCELA NÚMERO 39 DE LA U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela NUMERO 39 de la U.A. CARRASEGOVIA SECTOR A-4 de Navalmanzano (Segovia) de uso residencial adscrita a la ordenanza R.U.H. Su forma es rectangular de 10,50 metros de frente y 24,97 metros de fondo, con una superficie de 262,18 m².

- **SITUACION ACTUAL:**

Situación: **CL/. Pinarnegrillo, nº 18 (de denominación actual)**

Referencia Catastral: **5330302UL8653S0001HT**

- **LINDEROS:**



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

- Norte:** En línea recta de 8,40 m. con la calle B, perteneciente a la parcela VP2 (Viario público) CL/. Carrapinarnegrillo actual.
- Sur:** En línea recta de 8,40 m. con parcela catastral 129, Polígono 3 del Catastro de Rústica.
- Este:** En línea recta de 22,00 m. con parcela 28, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330205UL9653S0001HT actual.
- Oeste:** En línea recta de 22,00 m. con parcela 26, resultante del Proyecto de Actuación, Parcela catastral 5330207UL9653S0001AT actual.

- **TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE AL MUNICIPIO:** Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Navalmanzano como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Carrasegovia Sector A-4.

- **SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**

Registro: Cuéllar (Segovia)	Finca: 13572
Tomo: 1864	Inscripción: 1ª
Libro: 92	Anotación:
Folio: 57	

- **DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERA DISPUESTO:** Parcela de uso residencial unifamiliar adscrita a la Ordenanza Residencial Unifamiliar en Hilera (R.U.H.) recogida en el artículo 17 del Plan Parcial aplicable a este terreno, con una superficie edificable de 236,25 m².

- **DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR:** Ninguno

- **CARGAS Y GRAVAMENES:**

- De conformidad con el artículo 252.4, d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Real Decreto 22/2204 de 29 de enero, esta finca queda afecta con carácter preferencial sobre las demás cargas y con carácter real al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación tramitada respecto de la Unidad de Ejecución a la pertenece, y en especial al pago de los GASTOS DE URBANIZACIÓN, en función de su cuota de participación, en el porcentaje de participación en la urbanización fijado de 3'227327%.
- Autoliquidado como exento, queda afecto durante el plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 el bien o derecho transmitido por la inscripción 2 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Autoliquidado como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3 de esta finca, queda afecta por plazo de 5 años, a partir de la fecha 04/07/2005 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Esta finca queda afecta por cinco años, a partir del 13/05/2006, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

«D/D^a _____, con N.I.F. n.º _____, expedido en _____ con fecha _____, domiciliado en la C/ _____ nº _____ de _____ en nombre propio [o en representación de _____ con N.I.F. _____ conforme se acredita con poder bastante que adjunto]

HACE CONSTAR:

1º. Que enterado del procedimiento abierto y utilizando más de un criterio de



**Excmo Ayuntamiento
de
Navalmanzano**

valoración, convocado por el Ayuntamiento de NAVALMANZANO (Segovia), para la enajenación de parcelas Nº **25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37 y 39** situadas en la U.A. **“CARRASEGOVIA” SECTOR A-4**, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, n.º _____, de fecha _____, toma parte y participa en el mismo.

2º. Que conoce el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a este procedimiento abierto y con más de un criterio de valoración, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las cláusulas exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre propio o en nombre de a la que represento a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego.

3º. Que ofrece por orden de preferencia el precio por las parcelas que a continuación se relacionan:

A) ADJUDICACIÓN DE PARCELAS NUMS: 25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37 y 39 CON DESTINO A VIVIENDA HABITUAL

Nº DE ORDEN PREFERENCIA	PARCELA Nº	CANTIDAD OFERTADA		I.V.A.
		(En número)	(En letra)	
				+IVA 21 %
				+IVA 21 %
				+IVA 21 %
				+IVA 21%
				+IVA 21%
				+IVA 21%

4º DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento, así como de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL LICITADOR,

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICION PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMANZANO (SEGOVIA) PREVISTAS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

Ante mí, D. (nombre y apellidos de la autoridad) _____
En calidad de (cargo que ostenta) _____



COMPARECE

D/D^a _____ con domicilio en _____
de _____, con N.I.F. _____ actuando:

En nombre propio

En representación de _____ con N.I.F.

Nº _____, conforme acredito con poder bastante.
(Marcar con una cruz donde proceda)

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º. Que (nombre de la persona física o jurídica) _____ posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, al objeto de participar en el procedimiento abierto y con más de un criterio de valoración convocado por el Ayuntamiento de Navalmanzano para la enajenación de parcelas **25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37 y 39**, situadas en la U.A. "**CARRASEGOVIA**" **SECTOR A-4** de la localidad.

2º. Que (nombre de la persona física) _____ está al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda Pública, así como con Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia)

SE COMPROMETE

A aportar los certificados originales o copias compulsadas de los mismos, en el caso de que resulte adjudicatario de alguna de las parcelas a las que licita, conforme convocatoria del Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia) para la enajenación de parcelas números **25, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37 y 39**, situadas en la U.A. "**CARRASEGOVIA**" **SECTOR A-4** de la localidad.

En _____ a ___ de _____ del 2.01_.

POR LA AUTORIDAD

(Firma y Sello)

POR EL COMPARECIENTE